

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EXTREMADURA

PEDRO BRUFAO CURIEL

Catedrático de escuela universitaria interino de Derecho Administrativo

Universidad de Extremadura

Muy pocas novedades nos llegan para este nuevo número de la revista. Merece que se destaque el Decreto 266/2011, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, motivado por el cambio de Gobierno y de organización departamental de la Junta de Extremadura.

Por lo que respecta a los representantes asignados a las distintas consejerías competentes en materias como agricultura, educación, desarrollo rural, economía o urbanismo (las cuales se determinan en el artículo 3.2 a), se establece que cuando una misma consejería tenga atribuida la competencia en más de una de esas materias, se designará a tantos representantes de esta como materias tenga atribuidas. El Decreto añade una disposición adicional en la que se recoge la previsión referida en el párrafo anterior respecto de las juntas rectoras de los parques naturales, reservas naturales y zonas de interés regional y de aquellos otros órganos similares que se constituyan para el asesoramiento y la participación social en la gestión de los espacios naturales protegidos declarados en Extremadura.

La Orden de 23 de febrero de 2012 regula el control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2012, en desarrollo del RD 1507/2003, de 27 de noviembre, sobre el Programa Nacional de Control de las Plagas de Langosta y Otros Ortópteros. Hay campañas anuales ante las plagas de langosta —especies *Doclostaurus maroccanus* (Thunberg) y *Schistocerca gregaria* (Forskäl)— y otros ortópteros que constituyen para los cultivos agrícolas en general un riesgo siempre presente en la mayor parte del territorio nacional, aunque sus poblaciones se encuentren normalmente localizadas en áreas geográficas concretas o amenacen a determinadas regiones, para lo cual se recoge un criterio económico de defensa de las explotaciones agrarias por razón de sanidad vegetal, aunque se cuentan con limitaciones ambientales por razones de protección de las aves silvestres y sus hábitats, así como de las explotaciones avícolas y la producción agraria ecológica, entre otras.

La Orden regula el tratamiento integrado de las plagas de acuerdo con la legislación nacional sobre plaguicidas y las indicaciones de los organismos nacionales e internacionales de lucha “antiacridiana”, para lo cual ordena que se emplee el insecticida diflubenzurón u otros inhibidores de la síntesis de la quitina que estén autorizados en tratamientos mecanizados contra primeros estados larvarios; contra poblaciones de adultos se utilizarán, en caso de necesidad y previa aprobación de la

Dirección General de Medio Ambiente, aquellos insecticidas autorizados por la legislación vigente, autorizándose al Servicio de Sanidad Vegetal la realización de ensayos de nuevos productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental. En todo caso, corresponde a los propietarios de las fincas de los municipios del anexo a la Orden, tanto públicos como privados, o a los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta la responsabilidad de luchar contra ella a sus expensas.

La actividad de fomento a través del subsidio cuenta con el Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, y se convocan estas ayudas para el ejercicio 2012, cuyos beneficiarios pueden ser los titulares de explotaciones agropecuarias o forestales, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En este mismo campo hay que señalar el Decreto 303/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos posibles beneficiarios son los operadores ecológicos inscritos en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica y/o en el Registro de Importadores de Terceros Países, así como las agrupaciones de productores agrarios ecológicos y sus asociaciones y federaciones que estén reconocidas por la Junta de Extremadura.